

Re: ACEPTACIÓN CARGO PARTIDORA Re: NOTIFICACIÓN DESIGNACIÓN PARTIDOR

Blanca Buitrago <elsybuitrago22@gmail.com>

Jue 1/02/2024 3:15 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindío - Génova <jprmpalgenova@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (255 KB)
quindio2022-350-suce.pdf;

Señor Juez
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
Génova Quindío
E. S. D.

REF. SUCESIÓN INTESADA DE ACREEDOR
CAUSANTE: CESAREO ECHEVERRI ECHEVERRI
SOLICITANTES: JAIRO ALBERTO CASTAÑO OCAMPO
JAVIER ECHEVERRI PALACIO
DIEGO ECHEVERRI ECHEVERRI
Rad. 63302-4089-001-2022-00035-00

apreciados

actuando en mi condición de PARTIDORA, debidamente nombrada y posesionada, me permito presentar el TRABAJO DE PARTICIÓN, en los siguientes términos:

BLANCA ELSY BUITRAGO MAYORGA
C.C. 52.022.008
T.P. 232361 del C.S. de la J
Tel: 3003469285
Auxiliar de la Justicia

El jue, 18 ene 2024 a la(s) 4:42 p.m., Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindío - Génova (jprmpalgenova@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Buenas tardes, de acuerdo a lo solicitado me permito compartir el link del proceso 633024089001 2022 00035 00, para su conocimiento y fines pertinentes.

 [63302408900120220003500](#)

Atte. Olga Lucía Marulanda Ramírez
Citadora

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Génova- Quindío
Tel: 3186245910

De: Blanca Buitrago <elsybuitrago22@gmail.com>
Enviado: jueves, 18 de enero de 2024 11:48 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindío - Génova <jprmpalgenova@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ACEPTACIÓN CARGO PARTIDORA Re: NOTIFICACIÓN DESIGNACIÓN PARTIDOR

Cordial Saludo,

Estimados,

En mi calidad de auxiliar de la justicia, me permito manifestarle a su Despacho que ACEPTO EL CARGO DE PARTIDORA, designado por su despacho, para lo cual le solicito muy comedidamente se sirva remitirme el LINK del expediente digital para proceder con la labor encomendada.

Atentamente,

BLANCA ELSY BUITRAGO MAYORGA
C.C. 52.022.008
T.P. No. 232.361 del C.S. de la J.
Auxiliar de la Justicia

Señor Juez
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
Génova Quindío
E. S. D.

REF. SUCESIÓN INTESTADA DE ACREEDOR
CAUSANTE: CESAREO ECHEVERRI ECHEVERRI
SOLICITANTES: JAIRO ALBERTO CASTAÑO OCAMPO
JAVIER ECHEVERRI PALACIO
DIEGO ECHEVERRI ECHEVERRI
Rad. 63302-4089-001-2022-00035-00

BLANCA ELSY BUITRAGO MAYORGA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma en este escrito, actuando en mi condición de PARTIDORA, debidamente nombrada y posesionada, me permito presentar el TRABAJO DE PARTICIÓN, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Mediante apoderada judicial, los señores **JAIRO ALBERTO CASTAÑO OCAMPO, JAVIER ECHEVERRI PALACIO, y DIEGO ECHEVERRI ECHEVERRI**, iniciaron demanda de SUCESIÓN INTESTADA, donde es causante el señor **CESAREO ECHEVERRI ECHEVERRI (q.e.p.d)** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.287.899 y quien falleció el dos (2) de abril de dos mil veintiuno (2021) en el municipio de Génova Quindío, lugar de su domicilio y principal asiento de sus negocios. El causante no procreo hijos, sus padres y hermanos ya están fallecidos.
3. Por reparto, le correspondió a este Juzgado conocer la demanda impetrada. La cual fue aceptada mediante auto de fecha 10 de junio de 2022. En el cual reconoció como herederos del causante **CESAREO ECHEVERRI ECHEVERRI (q.e.p.d)** a los señores **JAVIER ECHEVERRI PALACIO, y DIEGO ECHEVERRI ECHEVERRI**, en calidad de sobrinos del causante, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario. También reconoció como acreedor del causante, al señor **JAIRO ALBERTO CASTAÑO OCAMPO**, reconoció personería a la abogada, para actuar en representación de los señores.
4. Por auto del Seis (06) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). Cumplido con el trámite previsto para el emplazamiento de Personas Indeterminadas que se crean con derecho a participar de la sucesión intestada del causante Cesáreo Echeverri Echeverri, procede el Juzgado a nombrar curador ad-litem para que represente a las personas indeterminadas que se crean con derecho dentro del proceso de la referencia.

5. En auto del Veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos para el JUEVES DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las 9:00 am, día 18 de enero de 2024. En dicha audiencia se presentaron los inventarios y avalúos, los cuales fueron aprobados, por lo que se procedió a decretar la partición y se asignó de la lista de auxiliares de la justicia el partidador, siendo la suscrita la seleccionada para el cargo.

RELACIÓN DE BIENES INVENTARIADOS ACTIVOS

Según la diligencia de inventarios y avalúos practicada dentro del proceso de sucesión intestada del causante **CESAREO ECHEVERRI ECHEVERRI (q.e.p.d)** los bienes de la sucesión están conformados así:

PARTIDA PRIMERA: Una cuota parte equivalente al 50.71% de un lote de terreno, ubicado en Vereda La primavera Rio Rojo en Génova Quindío, “Lote de terreno mejorado con casa de habitación con 16 hectáreas de extensión, alindado así: Partiendo de puerta que hay a la orilla de la finca en la quebrada del chuncal, se sigue estas aguas abajo lindando con predio de Guillermo Ramírez hasta su desemboque en la quebrada de la morada, estas aguas arriba, lindando con predio de Ramon Hernández, hasta el frente de un salto, donde baja un amagamiento de potrero el dragal; amagamiento arriba, hasta un alambrado, este arriba hasta su terminación; de aquí línea recta a otro alambrado lindero con predios de Rudesindo Hernandez y Libardo Arbeláez; de aquí cuchilla abajo, lindero con predio de Arbeláez, hasta un mojón de piedra, lindero con predio de Guillermo Ramírez; de aquí se voltea a la izquierda y se sigue en línea recta, hasta un potrero abajo, por la orilla de un monte, lindero con el mismo Ramírez, hasta otro mojón de piedra; y de aquí línea recta a la puerta de la quebrada el chuncal, punto de partida.”

TRADICION Por adjudicación sucesión de hijuelas mediante sentencia S.N. del 21 -01- de 1976 proferida por el Juzgado civil del Circuito de Calarcá, la que fue registrada el 12 /03 de 1981 dentro de la sucesión intestada de su Señor padre Víctor Echeverri, predio registrado bajo el Numero de

matrícula inmobiliaria 282-6248 y

ficha catastral Numero 0000001000000120040000000000. Lote (denominado la Mejora Según la información del Instituto geográfico Agustín Codazzi) Cuota parte que representa un 50.71% sobre el valor adjudicado de \$13.084.60 sobre el valor total de la sucesión de \$25.800.00, cuyos linderos y demás especificaciones, se encuentran determinados en la sentencia anteriormente mencionada.

AVALUÓ CATASTRAL DE LA CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 50.71% \$2.726.700.OO COMO CONSTA EN EL VALOR DEL BIEN CONSIGNADO EN LA FACTURA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR LA VIGENCIA 2023, MAS EL 50% DEL AVALUÓ CATASTRAL \$ 1.363.350 TOTAL \$4.090.050.00

PARTIDA SEGUNDA: Un terreno baldío, al que se denomina la Mejora, el que fue registrado en la matricula inmobiliaria 282-13959 con ficha catastral No. 00010000001200340000000000 en el predio el silencio, ubicado en la vereda pedregales del municipio de Génova Quindio, Predio cuya extensión Ha sido calculada aproximadamente en 45 (cuarenta y cinco) hectáreas. Linderos: punto de partida.###"Se tomo como tal el numero 7 en el cual concurren las colindancias de Francisco Arango, Emilia lopez y el interesado. Colinda así: NORTE. En 868.00 metros, con Emilia Lopez puntos 7 al 4. En 244.00 metros con Emilia López Puntos 4 al 3 quebrada peña lisa al medio. OESTE en 556.00 metros con Gabriel Vargas puntos 8 al 1, quebrada las flores al medio. En 380.00 metros con Atalivar Osorio puntos 1 al 7 quebrada las flores al medio. SUR en 353.00 metros Jose Atalivar Osorio puntos 7 al 23 rn 111.00 metros. Con sucesión de Gregorio Jimenez puntos 23 al 24, caño al medio. ESTE en 343.00 con Luis Eladio Muñoz puntos 24 al 26 en 413.00 metros con francisco Arango puntos 26 al 7 y encierra" #####Protocolizada en la notaria de Génova Quindio, mediante Escritura publica No. 31 de marzo 9 de 1977.

matricula inmobiliaria 282-13959

ficha catastral No. 00010000001200340000000000

TRADICION Predio adjudicado al sr. Cesáreo Echeverri Echeverri mediante Resolución Numero 01207 de mayo 17 de 1971, expedida por el INCORA (Instituto Colombiano de la Reforma Agraria) inscrita en la oficina de Regiuistro de Instrumentos públicos de Calarca el día 11 de abril de 1972, predio que representa una cuota parte dentro del bien denominado el Silencio, donde la otra cuota parte del predio el silencio, que fuere también adjudicado por el Incora mediante Resolución 01201 del 17 de mayo de 1971 a la señora Emilia López de Echeverri , hoy es propiedad de los hermanos Mario Alberto Castaño Soto, Sebastián Castaño Soto y Claudia Marcela Castaño Alvarez.

SE CALCULA LA CUOTA PARTE REPRESENTADO EN EL BIEN BALDÍO ADJUDICADO DE \$5.834.500.OO TENIENDO EN CUENTA EL VALOR DEL BIEN EN LA FACTURA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR LA VIGENCIA 2023 MAS EL 50% DEL AVALUÓ CATASTRAL POR VALOR DE \$ 2.917.250.OO TOTAL \$8.751.750.OO

TOTAL ACTIVOS: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$12.841.800.oo)

PASIVO:

PARTIDA UNICA: Obligación de una letra de cambio que fue suscrita en Génova Quindio por el Sr. Cesareo Echeverri Echeverri a la orden del Sr. Jairo Alberto Castaño Ocampo el día 10 de enero de 2020, con fecha de vencimiento el día 10 de julio de 2021, sin que se hayan pactado intereses de plazo y mora, por tal motivo, el valor adeudado es de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.oo)

ACTIVO BRUTO \$ 12.841.800.oo

PASIVO	\$ 120.000.000.00
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE.....	\$-107.158.200.00

ADJUDICACION DE HERENCIA

JAVIER ECHEVERRI PALACIO	C.C.17.197.005	\$-53.579.100
DIEGO ECHEVERRI ECHEVERRI	C.C. 1.290.030	\$-53.579.100

NOTA: COMO QUIERA QUE LOS HEREDEROS ACEPTARON LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, ESTOS SOLO RESPONDERAN POR LAS DEUDAS DEL CAUSANTE DE FORMA LIMITADA, ES DECIR HASTA DONDE ALCANCE EL PATRIMONIO HEREDITARIO. POR LO ANTERIOR ACUERDAN ADJUDICAR LAS DOS PARTIDAS DEL ACTIVO AL ACREEDOR SEÑOR JAIRO ALBERTO CASTAÑO OCAMPO, QUE ES LO UNICO PARA PAGAR EL PASIVO.

LIQUIDACION DE LA HERENCIA

HIJUELA UNICA: para el señor **JAIRO ALBERTO CASTAÑO OCAMPO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 7.539.857, por su derecho como acreedor del causante, le corresponde la suma de \$12.841.800.00 , por lo que se le adjudicará un valor total de \$12.841.800.00 la cual se pagara así:

PARTIDA PRIMERA: El 100 % en común y proindiviso de la cuota parte equivalente al 50.71% de un lote de terreno, ubicado en Vereda La primavera Rio Rojo en Génova Quindio, "Lote de terreno mejorado con casa de habitación con 16 hectáreas de extensión, alindado así: Partiendo de puerta que hay a la orilla de la finca en la quebrada del chuncal, se sigue estas aguas abajo lindando con predio de Guillermo Ramírez hasta su desemboque en la quebrada de la morada, estas aguas arriba, lindando con predio de Ramon Hernández, hasta el frente de un salto, donde baja un amagamiento de potrero el dragal; amagamiento arriba, hasta un alambrado, este arriba hasta su terminación; de aquí línea recta a otro alambrado lindero con predios de Rudesindo Hernandez y Libardo Arbeláez; de aquí cuchilla abajo, lindero con predio de Arbeláez, hasta un mojón de piedra, lindero con predio de Guillermo Ramírez; de aquí se voltea a la izquierda y se sigue en línea recta, hasta un potrero abajo, por la orilla de un monte, lindero con el mismo Ramírez, hasta otro mojón de piedra; y de aquí línea recta a la puerta de la quebrada el chuncal, punto de partida."

TRADICION Por adjudicación sucesión de hijuelas mediante sentencia S.N. del 21 -01- de 1976 proferida por el Juzgado civil del Circuito de Calarcá, la que fue registrada el 12

/03 de 1981 dentro de la sucesión intestada de su Señor padre Víctor Echeverri, predio registrado bajo el Numero de

matrícula inmobiliaria 282-6248 y

ficha catastral Numero 000000100000012004000000000. Lote (denominado la Mejora Según la información del Instituto geográfico Agustín Codazzi) Cuota parte que representa un 50.71% sobre el valor adjudicado de \$13.084.60 sobre el valor total de la sucesión de \$25.800.00, cuyos linderos y demás especificaciones, se encuentran determinados en la sentencia anteriormente mencionada.

AVALUÓ CATASTRAL DE LA CUOTA PARTE EQUIVALENTE AL 50.71% \$2.726.700.00 COMO CONSTA EN EL VALOR DEL BIEN CONSIGNADO EN LA FACTURA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR LA VIGENCIA 2023, MAS EL 50% DEL AVALUÓ CATASTRAL \$ 1.363.350 TOTAL \$4.090.050.00

VALE ESTA ADJUDICACION LA SUMA DE CUATRO MILLONES NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS (\$4.090.050.00)

PARTIDA SEGUNDA: El 100 % en común y proindiviso de un terreno baldío, al que se denomina la Mejora, el que fue registrado en la matricula inmobiliaria 282-13959 con ficha catastral No. 0001000000120034000000000 en el predio el silencio, ubicado en la vereda pedregales del municipio de Génova Quindio, Predio cuya extensión Ha sido calculada aproximadamente en 45 (cuarenta y cinco) hectáreas. Linderos: punto de partida.###"Se tomo como tal el numero 7 en el cual concurren las colindancias de Francisco Arango, Emilia lopez y el interesado. Colinda así: NORTE. En 868.00 metros, con Emilia Lopez puntos 7 al 4. En 244.00 metros con Emilia López Puntos 4 al 3 quebrada peña lisa al medio. OESTE en 556.00 metros con Gabriel Vargas puntos 8 al 1, quebrada las flores al medio. En 380.00 metros con Atalivar Osorio puntos 1 al 7 quebrada las flores al medio. SUR en 353.00 metros Jose Atalivar Osorio puntos 7 al 23 rn 111.00 metros. Con sucesión de Gregorio Jimenez puntos 23 al 24, caño al medio. ESTE en 343.00 con Luis Eladio Muñoz puntos 24 al 26 en 413.00 metros con francisco Arango puntos 26 al 7 y encierra" #####Protocolizada en la notaria de Génova Quindio, mediante Escritura publica No. 31 de marzo 9 de 1977.

matricula inmobiliaria 282-13959

ficha catastral No. 0001000000120034000000000

TRADICION Predio adjudicado al sr. Cesáreo Echeverri Echeverri mediante Resolución Numero 01207 de mayo 17 de 1971, expedida por el INCORA (Instituto Colombiano de la Reforma Agraria) inscrita en la oficina de Regiistro de Instrumentos públicos de Calarca el día 11 de abril de 1972, predio que representa una cuota parte dentro del bien denominado el Silencio, donde la otra cuota parte del predio el silencio, que fuere también adjudicado por el Incora mediante Resolución 01201 del 17 de mayo de 1971 a la señora Emilia López de Echeverri , hoy es propiedad de los hermanos Mario Alberto Castaño Soto, Sebastián Castaño Soto y Claudia Marcela Castaño Alvarez.

SE CALCULA LA CUOTA PARTE REPRESENTADO EN EL BIEN BALDÍO ADJUDICADO DE \$5.834.500.00 TENIENDO EN CUENTA EL VALOR DEL BIEN EN LA FACTURA DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR LA VIGENCIA 2023 MAS EL 50% DEL AVALUÓ CATASTRAL POR VALOR DE \$ 2.917.250.00 TOTAL \$8.751.750.00

VALE ESTA ADJUDICACION LA SUMA DE OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.751.750.00)

VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$12.841.800.00)

CONSIDERACIONES GENERALES:

- Como quiera que el Activo es inferior al pasivo, solamente se adjudica el activo para parte del pago del pasivo, por cuanto no hay más bienes y/o activos sucesoriales, que permitan adjudicar al acreedor para el pago total respectivo.
- Se hace la asignación directamente al acreedor por acuerdo entre las partes.

En los anteriores términos dejo presentado el correspondiente trabajo de Partición y adjudicación.

Atentamente,

Blanca Elsy B.



BLANCA ELSY BUITRAGO MAYORGA
C.C.52.022.008 de Bogotá
T.P.232.361 del C.S. de la J.
Cel. 3003469285
elsybuitrago22@gmail.com
Auxiliar de la Justicia
Partidora